



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 1o de diciembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Respecto a la solicitud de la aquí demandada, la misma, este se a lo resuelto en auto del 26 de febrero de 2020 y 28 de enero del mismo año, donde se encuentran aprobadas las liquidaciones de crédito y costas.
2. Proceda la secretaría inmediatamente a efectuar lo ordenado el 29 de mayo hogaño, haciendo la entrega efectiva de los dineros a favor de este proceso al extremo demandante, hasta el monto aprobado de la liquidación de crédito y costas. Déjense las constancias del caso.
3. Cumplido lo anterior, regrese al Despacho para establecer la viabilidad de la terminación del proceso.
4. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2018-396, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

**NOTIFÍQUESE.**

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ**

Juez  
(dj)  
2018-396  
(1)

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 076 Hoy 02  
de diciembre de 2020

El Secretario

**FLOR ALBA ROMERO CAMARGO**

